

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

21736 *RESOLUCION de 19 de septiembre de 1995, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad a la Addenda 1995 al Convenio de Colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).*

Habiéndose firmado el día 6 de julio de 1995, Addenda 1995 al Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de dicha Addenda, que se acompaña como anexo a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de septiembre de 1995.—El Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

ADDENDA 1995 AL CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER Y LA FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP)

SE REUNEN:

De una parte: Doña Marina Subirats Martori, Directora general del Organismo Autónomo Instituto de la Mujer (Ministerio de Asuntos Sociales), nombrada por Real Decreto 1549/1993, de 3 de septiembre.

Y, de otra: Don Francisco Vázquez Vázquez, Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias, elegido en Asamblea general celebrada en Zaragoza el día 23 de noviembre de 1991.

Ambas partes, en la representación que ostentan, tienen y se reconocen mutuamente capacidad legal para el otorgamiento de la presente Addenda, y a tal efecto

MANIFIESTAN

Que el Instituto de la Mujer y la Federación Española de Municipios y Provincias, como organismos competentes en materia de políticas para las mujeres, el día 16 de junio de 1992, suscribieron un Convenio para llevar a cabo conjuntamente programas y actuaciones dirigidas a las mujeres.

En base a lo referido anteriormente, ambas partes suscriben esta Addenda conforme a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—Dentro del marco normativo regulado en el citado Convenio, y de acuerdo con su cláusula segunda, ambas administraciones llevarán a cabo, conjuntamente, los programas siguientes:

1. Publicación del libro «Mujer y Urbanismo»

Publicar antes de diciembre de 1995 el libro «Mujer y Urbanismo», que recogerá el trabajo desarrollado durante 1994, en los cursos, seminarios y jornadas nacionales, realizadas conjuntamente y referidas a las distintas áreas que abarca el Urbanismo, Obras Públicas y Vivienda.

Está prevista la edición de 2.000 ejemplares, de los cuales serán distribuidos 1.500 y los 500 restantes serán entregados al Instituto de la Mujer.

El Instituto de la Mujer se hará cargo del presupuesto para cubrir los gastos de diseño, maquetación, edición y distribución hasta un importe máximo de 1.500.000 pesetas.

La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), a través de la Comisión de la Mujer, llevará a cabo la gestión de diseño, maquetación, edición y distribución de la publicación.

2. Cursos de Gestión Municipal y Programas para mujeres

Se van a llevar a cabo nuevas ediciones del Curso de Gestión Municipal y Programas para mujeres, dirigidos a cargos electos femeninos locales.

Los objetivos que se pretenden cumplir son la puesta al día en materia de gestión municipal, la reflexión común sobre la situación social de las

mujeres y las líneas de actuación que desde la Administración Local pueden contribuir a la promoción de las mujeres.

Para ello, está prevista la realización de cinco cursos, en cinco Comunidades Autónomas diferentes, con una asistencia en cada uno de ellos de cuarenta personas. La duración de cada curso oscilará en torno a las treinta horas, distribuidas en un máximo de cinco días en sesiones de mañana y tarde.

El coste para la realización de los cinco cursos no podrá superar la cantidad de 2.500.000 pesetas, que correrán a cargo del Instituto de la Mujer y la dirección y organización corresponderá a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

3. Premio «Plaza Mayor»

Convocar un premio a la mejor iniciativa urbanística municipal dirigida a las mujeres.

El premio consistirá en una escultura que se entregará al Ayuntamiento premiado, en el mes de diciembre de 1995.

El Instituto de la Mujer se hará cargo de los gastos que se deriven de la organización y ejecución del proyecto, hasta un importe máximo de 2.500.000 pesetas.

La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) se hará cargo de la organización y dirección de proyecto.

El Instituto de la Mujer transferirá a la FEMP las cantidades que le corresponde aportar de la siguiente forma: El 75 por 100 a la firma de la presente Addenda y el 25 por 100 restante se hará efectivo una vez aprobado por el Instituto de la Mujer la justificación de la cantidad aportada con anterioridad.

La FEMP, a través de la Comisión de la Mujer, deberá justificar documentalmente el 25 por 100 restante y reintegrar el sobrante, si procediera, en un plazo no superior a dos meses, a contar desde la finalización de cada programa.

Todas las cantidades que corresponde aportar al Instituto de la Mujer se imputarán con cargo a la aplicación 27.107.323 B 481.06 del presupuesto de gastos del organismo para 1995.

En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de los tres programas, deberá constar la colaboración de ambos organismos y figurar expresamente sus logotipos.

Segunda.—El seguimiento de estos programas lo realizarán las Comisiones que contempla la cláusula sexta del Convenio vigente.

Madrid, 6 de julio de 1995.—El Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias, Francisco Vázquez Vázquez.—La Directora general del Instituto de la Mujer, Marina Subirats Martori.

21737 *ORDEN de 7 de septiembre de 1995 clasificando la Fundación del Movimiento Ciudadano ANTI-SIDA, instituida en Valencia, como de beneficencia particular de carácter asistencial.*

Visto el expediente para la clasificación e inscripción de la Fundación del Movimiento Ciudadano ANTI-SIDA, instituida en Valencia, con domicilio en calle Flora, número 7.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por el Patronato de la Fundación fue solicitada la clasificación e inscripción de la Institución en el Registro de Fundaciones Asistenciales.

Segundo.—Entre los documentos aportados para tal fin obra copia de la escritura de constitución de la Fundación, debidamente liquidada por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, otorgada ante el Notario de Valencia don Federico Barber Montalvá, el día 8 de noviembre de 1994, con número de protocolo 1.994, así como copia de la escritura de subsanación de la misma otorgada ante el Notario de Valencia don José Manuel López Laborde, el día 31 de julio de 1995, número de protocolo 1.462, en la que consta los Estatutos por los que ha de regirse la Fundación, la dotación fundacional.

Tercero.—El objeto de la Fundación queda determinado en el artículo 6 de los Estatutos en la siguiente forma: «La Fundación tiene por objeto combatir la expansión de la enfermedad del SIDA y ayudar a los enfermos e infectados por el/los virus que la causa/n, sus familiares o amigos, colectivos de personas preocupadas por el tema, mediante:

- a) La realización de campañas de prevención sobre esta enfermedad.
- b) La ayuda material y/o espiritual a los enfermos o infectados por esta enfermedad, o que pudieran verse desprotegidos como consecuencia de padecerla o de un hipotético riesgo de padecerla.
- c) Cualesquiera otras actividades que ayuden al citado objetivo.

Cuarto.—El Patronato de la Fundación está constituido por los siguientes miembros, con aceptación de sus cargos:

Presidente: Don Pedro Máximo López de Munain López de Luzuriaga, en su condición de Presidente de la Comisión Ciudadana ANTI-SIDA de Alava-Arabaco Hes Kontrako Komite Hiritarra.

Vicepresidente: Don Raúl Romera Valderas, en su condición de Presidente de la Asociación ANTI-SIDA de Málaga.

Secretaria: Doña María de los Desamparados Roig Estellés, en su condición de Presidenta del Comité Ciudadano ANTI-SIDA de la Comunidad Valenciana.

Vocales:

Don Xosé Fiz Sanz Rincón, en su condición de Presidente del Comité Ciudadano ANTI-SIDA de Santiago de Compostela.

Doña María del Carmen Torres Paseto, en su condición de Presidenta de la Comisión Ciudadana ANTI-SIDA de Aragón.

Don Abel García Rubio, en su condición de Presidente del Comité Ciudadano ANTI-SIDA de Cantabria.

Doña María Isabel Mendibil Lizarbe, en su condición de Presidenta de la Asociación Ciudadana ANTI-SIDA de Guipúzcoa.

Doña María Luisa Rodríguez Lara, en su condición de Presidenta del Comité Ciudadano ANTI-SIDA de Granada.

Doña Petra María Segador Elvira, en su condición de Presidenta de la Comisión Ciudadana ANTI-SIDA de Vizcaya.

Don Miguel Javier López, en su condición de Presidente de «Sare Apoyo VIH-SIDA Laguntza Gib/Hies».

Doña María del Carmen Couceiro Muiño, en su condición de Presidenta del Comité Ciudadano ANTI-SIDA de Palencia.

Don José Antonio Prat Poyato, en su condición de Vicepresidente del Comité Ciudadano ANTI-SIDA de Sevilla, por sustitución del Presidente de dicho Comité, don Antonio Hinojosa Navas.

Doña María Gutiérrez-Cortines Corral, en su condición de Presidenta del Comité Ciudadano ANTI-SIDA de Valladolid.

Doña Juana Vélez López, en su condición de Presidenta de la Asociación Ciudadana de Lucha contra el SIDA de Palma de Mallorca.

Doña María José Sánchez Romero, en su condición de Presidenta del Comité Ciudadano ANTI-SIDA de Asturias.

Quinto.—La dotación inicial de la Fundación es de 1.165.000 pesetas, depositadas en una entidad bancaria a nombre de la Fundación.

Sexto.—En el artículo 5.º de los Estatutos se determina que la Fundación desarrollará sus actividades en todo el territorio del Estado y en el extranjero, fijándose en el artículo 4.º, el domicilio en la calle Flora, número 7, de Valencia.

Séptimo.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos del Patronato, estando dicho órgano de gobierno obligado a la rendición de cuentas y presentación de presupuestos al Protectorado.

Octavo.—Sometido el expediente al preceptivo informe del Servicio Jurídico del Departamento, éste es facilitado en sentido favorable, pudiéndose acceder a la clasificación solicitada.

Vistos la Constitución Española, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre; los Reales Decretos de 8 de abril de 1985, 11 de julio de 1988, 20 de julio de 1988 y la Orden de 17 de marzo de 1994.

Fundamentos de derecho

Primero.—Esta Subsecretaría es competente para resolver el presente expediente en uso de las atribuciones que, en orden al ejercicio del Protectorado del Gobierno sobre las Fundaciones de beneficencia particular, tiene delegadas de la titular del Departamento por el apartado primero de la Orden de 17 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» número 71), en relación con los Reales Decretos 530/1985, de 8 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 98), 727/1988, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 166), por el que se reestructuran los Departamentos ministeriales; 791/1988, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 176) por el que se determina la estructura orgánica inicial del Ministerio

de Asuntos Sociales; el artículo 7.º, apartado 1.º, de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, en el que se establece que corresponde al Protectorado del Gobierno la facultad de clasificar las Instituciones de Beneficencia; la disposición derogatoria única de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 282), que establece que quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la citada Ley en el Real Decreto e Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, y la disposición transitoria cuarta de la Ley 30/1994, que dispone que, en tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones a que se refiere el artículo 36 de dicha Ley, subsistirán los Registros de Fundaciones actualmente existentes.

Segundo.—La Fundación persigue fines de interés general de asistencia social, conforme al artículo 2.º de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

Tercero.—La dotación de la Fundación, descrita en el antecedente de hecho quinto de la presente Orden, se considera inicialmente suficiente para el cumplimiento de sus fines.

Cuarto.—La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 8.º, 9.º y 10 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

Quinto.—El expediente ha sido sometido al preceptivo informe del Servicio Jurídico del Departamento que ha sido emitido favorable a la clasificación de la Fundación.

Por cuanto antecede, este Departamento ha resuelto:

Primero.—Clasificar como de asistencia social a la Fundación del Movimiento Ciudadano ANTI-SIDA, instituida en Valencia.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales.

Tercero.—Confirmar a las personas, relacionadas en el antecedente de hecho cuarto de la presente Orden, como miembros del Patronato de la Fundación.

Cuarto.—Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 7 de septiembre de 1995.—P. D. (Orden de 17 de marzo de 1994), el Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

21738 ORDEN de 7 de septiembre de 1995 clasificando la «Fundación Moya-Angeler» como de beneficencia particular de carácter asistencial.

Visto el expediente para la clasificación e inscripción de la «Fundación Moya-Angeler», instituida en Murcia.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por el Patronato de la Fundación, fue solicitada la clasificación e inscripción de la Institución en el Registro de Fundaciones Asistenciales.

Segundo.—Entre los documentos aportados para tal fin obra copia de la escritura de constitución de la Fundación, debidamente liquidada por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, otorgada ante el Notario don José Manuel Climent González el día 29 de julio de 1994, con el número 1.749 de protocolo, así como copia de la escritura de modificación y ampliación de la dotación fundacional, otorgada ante el mismo Notario el día 6 de febrero de 1995, con el número 272 de protocolo, y copia de la escritura de adaptación de los Estatutos de la Fundación, otorgada ante el Notario anteriormente mencionado el día 1 de agosto de 1995, con el número 1.750 de protocolo.

Tercero.—El objeto de la Fundación queda determinado en el artículo 6 de los Estatutos, en la siguiente forma: «La prestación asistencial de carácter benéfico y humanitario a los sectores más desprotegidos de la sociedad, en especial a minusválidos psíquicos y físicos, ancianos, indigentes y enfermos».

Cuarto.—El patronato de la Fundación está constituido por los siguientes miembros, con aceptación de sus cargos:

Presidente: Don Joaquín Moya-Angeler Sánchez.

Vicepresidente: Don Enrique Moya-Angeler Sánchez.

Secretario: Don José Manuel Climent González.